

DEPARTAMENTO JURIDICO
OFICINA DE GESTION DE SUELOS
FGP.CRO/EVL-fvl.-



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 272

VALPARAISO,

31 ENE. 2011

VISTOS :

a) El Decreto Supremo N°269 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de marzo de 1969, por el cual se declaró en situación irregular la población denominada ABRAHAM LINCOLN de la comuna de VALPARAISO, por la causal establecida en el N°1 del artículo N° 2° de la Ley N° 16.741, de 08 de abril de 1968 y sus modificaciones.

b) Que en conformidad a lo establecido en el artículo N° 4°.- de la Ley N° 16.741, de 1968, el Decreto Supremo mencionado precedentemente, se inscribió a fojas 500 N° 511 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, del año 1969, trabándose embargo sobre el inmueble inscrito a nombre de la Sucesión de doña Blanca Vergara vda. de Errázuriz, a fojas 341 N° 385 del Registro de Propiedad del año 1957, del mismo Conservador antes citado.

c) La Resolución judicial ejecutoriada dictada por el Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, por la cual se facultó al SERVIU REGION DE VALPARAISO para asumir la administración, disposición e incautamiento del bien raíz en que se encuentra ubicado el loteo irregular denominado ABRAHAM LINCOLN, de la comuna de Valparaíso.

d) El Certificado N° 2.029 de fecha 11 de agosto de 2009 de la Directora de Obras de la I. Municipalidad de Valparaíso, que acredita que la población ABRAHAM LINCOLN, ubicada en el Cerro Barón, Sector Rodelillo de la comuna de Valparaíso, cuenta con Recepción Definitiva, otorgada por Resolución N° 08 de fecha 24 de septiembre de 1998, según plano aprobado para el Programa de Mejoramiento de Barrios, Unidad Vecinal N° 150, Rodelillo.

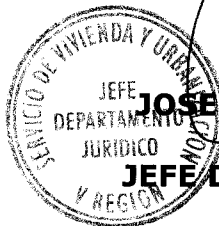
e) El hecho de no existir derechos preferentes de terceras personas respecto de lotes o terrenos de la población conforme al artículo 29 de la Ley N°16.741.

f) Las facultades que me confieren los artículos 4° inciso 3°, art. 11 de la Ley N° 16.741, el art. 35 del D.S. N° 355 de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Resolución N° 630 del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- ALZASE el embargo que rola inscrito a fojas 500 N° 511 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 1969, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, en mérito del Certificado N° 2.029 de fecha 11 de agosto de 2009 de la Directora de Obras de la I. Municipalidad de Valparaíso, que acredita que la población ABRAHAM LINCOLN, del Cerro Barón, Sector Rodelillo de la comuna de Valparaíso cuenta con Recepción Definitiva otorgada por Resolución N° 08 de fecha 24 de septiembre de 1998 y atendido que no existen derechos preferentes de personas respecto de terrenos de la población referida.

2°.- TRANSCRIBASE la presente Resolución al Señor Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso para los efectos legales pertinentes.
ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.




JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

TRANSCRIBIR A :
DEPARTAMENTO JURIDICO
OFICINA DE GESTION DE SUELOS
CONSERVADOR BIENES RAICES DE VALPARAISO
OFICINA DE PARTES
CARPETA LOTE O IRREGULAR ABRAHAM LINCOLN

No 17192